

ADENDA AL ACUERDO DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020 PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO SUSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2015 ENTRE CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS Y AVANQUA – OCEANOGRÁFICO, S.L. PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL OCEANOGRÀFIC Y APOYO A CACSA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS

En València, a 1 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS S.A., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en 46.013- Valencia, Avenida del Professor López Piñero (historiador de la medicina), núm 7, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, hoja V- 11548 y con CIF número A-46483095, representada por Don Enrique Vidal Pérez, mayor de edad, con DNI número _____, que ejerce en esta representación en virtud de su cargo de Director General. Cargo para el que fue nombrado según consta en la escritura pública otorgada a su favor, el 2 de octubre de 2015 ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia don Juan Bover Belenguer bajo el número 1.910 de su protocolo.

En adelante, **CACSA**.

Y de otra, AVANQUA OCEANOGRÀFIC S.L. sociedad de nacionalidad española domiciliada en 46.005-Valencia Gran Vía marqués del Turia núm 19-, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, hoja V-164783 y con CIF número B-98725252 representada por don Eduardo Nogués Meléndez mayor de edad con DNI número _____, que ejerce su representación en virtud de su cargo de Director General de la sociedad y apoderado, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la escritura otorgada, en fecha 28 de julio de 2015, ante el notario de Valencia Don Alejandro Cervera Taulet bajo el núm 2.903 de su protocolo

En adelante, **la Sociedad Operadora**

Se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, a tal fin

ACUERDAN

Aprobar la siguiente adenda al acuerdo suscrito entre las partes el pasado 1 de julio de julio de 2020, con la siguiente redacción, la cual se corresponde con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de CACSA aprobado en fecha 22 de junio de 2021.

El texto literal de la citada adenda, es el que sigue:

“Que el acuerdo de 1 de julio de 2020 recoge en su estipulación Quinta, a) iii) relativa a la regulación específica de la FASE II, que “Si al cierre del ejercicio 2020, el resultado ajustado de la explotación del periodo, comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre genera pérdidas, CACSA, con cargo a las medidas contempladas en el Marco Nacional Temporal de ayudas relativas a la Covid-19 asumirá a su cargo hasta la cifra de un millón de euros (1.000.000 €).

Por su parte, la estipulación Sexta, a), v) relativa a la regulación específica de la FASE III (ejercicio 2021, y posteriormente hasta la recuperación de las condiciones normales del contrato), dice que “Si el resultado ajustado de explotación es negativo, no se aplicará el canon mínimo garantizado y a tenor de este resultado, se arbitrarán medidas como las previstas para el segundo semestre del año 2020, sin descartar aportaciones por parte de CACSA. Dichas medidas de contenido económico serán negociadas por las partes firmantes del presente acuerdo y, en su caso, deberán ser aprobadas por los respectivos consejos de Administración.”

Con la evolución de los dos primeros meses del año 2021, AVANQUA estima que el número de visitantes del Oceanogràfic durante todo el año podría estar en torno a los 500.000, muy por debajo de las estimaciones contempladas para la firma del Acuerdo. Con esta cifra de visitantes, AVANQUA ha confeccionado unos presupuestos que incluyen un escenario “con acciones” con unos resultados (ver “Anexo 1 Presupuesto AVANQUA 2021”) que suponen la obtención de un resultado ajustado de explotación (sin contar ni con la amortización del canon fijo ni con el resultado financiero) negativo de 7.602.550 euros. Al cierre de abril de 2021, AVANQUA ya avanza un resultado ajustado de explotación negativo de 4.373.867 euros (ver “Anexo 2 Cierre Abril 2021 AVANQUA”). Por lo tanto, estaríamos en el supuesto, por lo que procedería arbitrar medidas de reequilibrio económico.

Por otra parte, dado que la medida acordada para 2020 debe realizarse con cargo a las medidas contempladas en el Marco Nacional Temporal, la medida para 2021 también deberá realizarse con cargo a dicho Marco.

La cuarta modificación al Marco Temporal Relativo a las Medidas de Ayuda Estatal Destinadas a Respalidar la Economía en el Contexto del Actual Brote de COVID-19, SA.59723 (2021/N), (ver "Anexo 3 Marco Temporal 4a mod"), de fecha 19 de febrero de 2021, ha arbitrado la concesión de ayudas en forma de apoyo por costes fijos no cubiertos para aquellas empresas para las cuales el brote de COVID-19 hubiese acarreado la suspensión o reducción de la actividad empresarial.

El ámbito de aplicación es el siguiente:

- a. Generalitat Valenciana es competente para la concesión de ayudas. CACSA, como sociedad mercantil participada íntegramente por la Generalitat, ostentaría la figura de ente instrumental.*
- b. Las medidas de apoyo del marco consolidado se podrán otorgar a empresas y autónomos cuyo domicilio social se encuentre en España o que operen dentro del territorio nacional. AVANQUA – OCEANOGRÁFICO, S.L. es una empresa registrada en España y con domicilio en España.*
- c. Las ayudas no podrán concederse a empresa y autónomos que ya estaban en crisis el 31 de diciembre de 2019. A dicha fecha, AVANQUA no estaba en crisis, tal como se muestra en sus Cuentas Anuales del ejercicio 2019 (ver "Anexo 4 CCAA 2019 AVQ"), con unos beneficios antes de impuestos de 7.289 miles de euros.*

La concesión de esta ayuda se ajustará a las siguientes condiciones:

- a. Las autoridades competentes podrán conceder ayudas en forma de subvenciones directas, con el objeto de sufragar parte de los costes fijos no cubiertos soportados durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.*
- b. Para empresas que sufran una disminución del volumen de negocios durante el periodo subvencionable de, al menos, el 30% en comparación con el mismo periodo de 2019.*
- c. Los costes fijos no cubiertos son los costes fijos soportados durante el periodo subvencionable que no estén cubiertos por la contribución a los beneficios (es decir, los ingresos menos los costes variables) durante el mismo periodo, y que no estén cubiertos por otras fuentes, como seguros, medidas de ayuda temporal cubiertas por el marco temporal comunitario o ayudas de otras fuentes.*
- d. La intensidad de la ayuda no superará el 70% de los costes fijos no cubiertos. Las pérdidas de la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo subvencionable se considerarán costes fijos no cubiertos, no incluyéndose en ningún caso en los mismos las pérdidas por deterioro del valor puntuales.*
- e. La ayuda otorgada en virtud de esta medida podrá concederse sobre la base de las pérdidas previstas, mientras que el importe final de la ayuda se determinará tras la realización de las pérdidas sobre la base de las cuentas auditadas. Se recuperarán todos los pagos que superen el importe final de la ayuda.*
- f. El montante total de la ayuda no será superior a 10.000.000 euros brutos, antes de impuestos y otras retenciones.*

- g. Esta ayuda no podrá acumularse con otras ayudas para los mismos costes subvencionables.

AVANQUA declara no haber recibido ninguna otra ayuda temporal relativa a los mismos costes subvencionables que en aplicación del marco consolidado, o en aplicación del marco temporal comunitario durante el ejercicio fiscal en curso.

A partir de lo expuesto es pertinente la concesión a AVANQUA de una aportación económica consistente en: 1.000.000 de euros por la ayuda comprometida para el ejercicio 2020, y el 70% de los costes fijos no cubiertos por la contribución a los beneficios del año 2021 con el límite de 5.495.323,96 euros. Los acumulados de ambas ayudas, junto con la aportación de CACSA de 3.504.676,04 euros por los gastos en el periodo de suspensión derivado del cese de actividad y cierre al público, entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020, alcanzan el importe máximo de ayuda del Marco nacional Temporal de 10.000.000 euros.

Las referidas ayudas se harán efectiva en los siguientes periodo e importes:

- Un importe de 1.000.000 euros, correspondiente al año 2020, a la aprobación de la propuesta de acuerdo para la concesión de medidas de ayuda a AVANQUA OCEANOGRÁFICO, S.L. por parte del Consejo de Administración de CACSA.

- El importe de 5.495.323,96 euros correspondiente al año 2021, según el siguiente calendario:

o Antes del 30 de junio de 2021, en concepto de primer anticipo del año 2021, un importe de 3.219.840,89 euros, calculado a partir del resultado de AVANQUA OCEANOGRÁFICO, S.L. al cierre de abril de 2021.

o A la presentación del cierre de junio de 2021, en concepto de segundo anticipo del año 2021, se aportará el resultante de aplicar el 70% de los costes fijos no cubiertos por la contribución a los beneficios del periodo, por diferencias con el primer anticipo del año 2021, y con un límite máximo acumulado de 4.219.840,89 euros. En el caso de que este cálculo resulte negativo procederá la devolución de la diferencia.

o Una vez finalizado el ejercicio 2021, CACSA evaluará las cuentas anuales auditadas de AVANQUA a fin de verificar el volumen de negocio en aras de confirmar que al final del ejercicio se cumplen los requisitos para ser beneficiario de la ayuda o exigir, en su caso, su reintegro total o parcial. El importe del pago, si procede, será el resultante de aplicar el 70% de los costes fijos no cubiertos por la contribución a los beneficios del periodo, por diferencias con los anteriores anticipos del año 2021, y con un límite máximo acumulado con los anticipos de 5.495.323,96 euros.

En caso de que con posterioridad a la concesión de la ayuda se detectara cualquier incumplimiento de las condiciones de acumulación o de los importes o intensidades máximos de ayuda, el beneficiario estará obligado al reintegro de los importes excedidos.

El abono de estas cantidades, tendentes al reequilibrio económico del contrato, quedará condicionado a que por parte de AVANQUA se acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social. A los efectos de control de las ayudas, AVANQUA deberá presentar garantía o aval de cada uno de los anticipos recibidos durante el ejercicio 2021, el cual será

devuelto en el momento en que se verifiquen los requisitos para ser beneficiario de la ayuda y no proceda reintegro, o si procede, este se haya realizado.

Respecto al resto de articulados que figuran el Acuerdo suscrito el 1 de julio de 2020, se seguirán manteniendo vigentes y servirán de referencia para el cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes respecto a las fases I, II y III, así como para articular la “vuelta a la normalidad” y reactivación del contrato.”

En prueba de conformidad, se firma la presente en Valencia, a 1 de julio de 2021

POR CACSA

POR AVANQUA

Fdo.: Enrique Vidal Pérez

Fdo.: Eduardo Nogués Meléndez